

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 25 de noviembre de 2014

Número de solicitud: 91/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

“Quisiera conocer la cuenta pública del municipio de Amozoc, correspondiente al ejercicio 2013 o el más reciente con el que se cuente, únicamente necesito conocer la información correspondiente al presupuesto destinado al municipio en ese mismo ejercicio, con sus respectivos conceptos, así como la respectiva aplicación de estos recursos y a que rubros fueron destinados. Sin más por el momento quedo a la espera de su respuesta. Muchas gracias.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción III, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, en relación a la Cuenta Pública del Municipio de Amozoc, correspondiente al ejercicio 2013, es preciso comentarle que la información contenida en las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de fiscalización estatales, es de acceso restringido en su modalidad de reservada, hasta en tanto se presenten ante las autoridades competentes las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos, lo anterior conforme lo disponen los artículos 33, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 115, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Firma del (de la) Titular“
de la UCAQAI**

“2014, Año de la Pluriculturalidad en Puebla”
FODJ07.5-195-0